MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO. 19.

GS- 2026 - / MESAN – COJUZ19 – 20.1

Santa Marta D.T.C.H, 21 de octubre de 2026.

Señor Patrullero ®.
ROBERTO MANUEL RAMIREZ JIMENEZ.
Dirección calle 17 Nro. 1-81 Barrio Nueva Frontera.
Teléfono 3016287755.
Ciénaga - Magdalena.

Asunto: Notificación por aviso acto administrativo Nro. 02916 del 18/09/2026.

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución No. 02916 del 18/09/2026, por la cual el señor Inspector General de la Policía Nacional de Colombia ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un Patrullero ® de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que la dirección a la que fue dirigida la citación, y que además fue la última registrada por el uniformado en el sistema de información del talento Humano SIATH, no figura en el municipio de Ciénaga – Magdalena, siendo esta remitida a través del señor Patrullero WILLIAM JOVAN DURAN NAVARRO, como constan a folios 295 al 297 del cuadernillo Original; por lo tanto, se surtirá por medio del presente aviso, el cual establece en el artículo 69 de la LEY 1437 DE 2011 inciso segundo" ***Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica*** *y en* ***todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.***". por lo anterior se procederá a publicar dicho aviso a través de la PÁGINA WEB de la Policía Nacional, En el presente AVISO se le informa lo siguiente:

Fecha del aviso: 21 de octubre 2026.

Acto que se notifica: Resolución No. 02916 del 18/09/2026, por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un señor Patrullero hoy retirado de la Policía Nacional

Autoridad que expidió la Resolución: Mayor General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA Director General de la Policía Nacional.

Recursos que proceden: ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Plazos en que debe interponerse los recursos: ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Advertencia: la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar destino.

Atentamente,

Mayor **JAIME ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 19 (E).

Elaboró: SI FELIX FABIO BUITRAGO MENDOZA
MESAN – COJUZ19.

Revisó: MY. MONICA ESPINOSA PERALTA
JEFE MESAN – COJUZ19 (E).

Fecha de elaboración: 21/10/2026
Ubicación: D:\procesos\actos administrativos.

GS-2026-076306-MESAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02916 **DEL** 16 SEP 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución nro. **099 del 20 de abril de 2024**, el señor **patrullero ROBERTO MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.221.965.915, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que la jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 19 MESAN (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia del **26 de febrero de 2025**, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria **EE-DEMAG-2024-61**, impuso al señor **patrullero** (sic) **ROBERTO MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.221.985.915 (sic), la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**.

Que, mediante providencia del **28 de octubre de 2025**, el inspector delegado de juzgamiento región de policía nro. 8, resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia **confirmó** el fallo de primera instancia del 26 de febrero de 2025 proferido por la jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 19 MESAN (E), el cual impuso al señor **patrullero** (sic) **ROBERTO MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.221.965.915, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**.

Que, conforme a constancia del **31 de octubre de 2025**, suscrita por la jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 19 MESAN, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que, mediante auto del **13 de mayo de 2026,** la jefe de oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 19, resolvió aclarar que el artículo primero del fallo de primera instancia, calendado el 26 de febrero de 2025, precisando que el número de cédula del disciplinado corresponde a **1.221.965.915**, y no el registrado en la citada providencia.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

GS-2026-014799-INGER

GS-2026-076306-MESAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **diez (10) años**, impuesta al señor **patrullero (R) ROBERTO MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.221.965.915, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 19 (Policía Metropolitana de Santa Marta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 SEP 2026

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 17. Gina Paola Buitrago C.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arce Díaz
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26. Adriano Rafael Amaya Pardo.
SEGEN – JEFAT

Aprobó: TC. Carlos Ernesto Rodríguez Septúveda.
INGER (E)

Fecha de Elaboración: 27-08-2026.
Ubicación: Z:\Publica_ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\DESTITUCIONES\DESTITUCIÓN RETIRADO\OFJUZ 19
Radicado GEPOL: GS-2026-033265-MESAN

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-014799-INGER